



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01310899-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN E.P.E.T. N° 26 - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01310899-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1221/20 del Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar se convocó a Consulta Popular no vinculante a efectos que dicho pueblo exprese su voluntad por SI o por NO sobre la incorporación de nuevas orientaciones técnicas a la EPEA N° 3 vinculadas a demandas laborales actuales, siendo los resultados: 749 votos por el “Si” y 489 votos por el “No”;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que el Consejo Provincial de Educación, atento a un análisis matricular en la zona de los últimos diez años pone en evidencia la necesidad de contar con un nuevo establecimiento de Nivel Secundario con una oferta educativa no vigente en la localidad;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional en su Capítulo IV, Artículo 29°, estipula la obligatoriedad de la educación secundaria;

Que se han detectado para el ciclo 2022 mayor egreso de alumnos aspirantes a 1° año y que han manifestado su intención de concurrir a la mencionada escuela;

Que para ello, se considera necesario crear la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 26, que permita dar respuesta al aumento de la matrícula existente y que funcionará en instalaciones cedidas por el Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 2, sito en calles Alerce y Gasparri de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que es necesaria la creación de dos (2) divisiones para 1° año;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET;

Que mediante Resolución N° 0847/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 26 en la localidad de San Patricio del Chañar, Categoría 2da., Grupo “B”, Período Escolar Marzo-Diciembre, Clave Única de Establecimiento N° 5801293-00, Distrito Escolar VI y la creación, a partir del inicio del Período Escolar 2022, de diversos cargos y horas cátedra;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0847/2021.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, la **Escuela Provincial de Educación Técnica N° 26** en la localidad de San Patricio del Chañar, Categoría 2da., Grupo “B”, Período Escolar Marzo-Diciembre, Clave Única de Establecimiento N° 5801293-00, Distrito Escolar VI.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del inicio del Período Escolar 2022, en la **Escuela Provincial de Educación Técnica N° 26**, Distrito Escolar VI, los cargos y horas cátedra que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Técnica Tiempo Completo, DSB-2, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, DCA-2, Escuela Técnica, Saberes Digitales, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Ajuste, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Electricidad, Turno Tarde, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Transformación de los Materiales, Turno Tarde, Secuencia 103.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Saberes Digitales, Turno Tarde, Secuencia 104.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da., Enseñanza Técnica, Tiempo Simple, DSF-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Preceptor, DEQ-2, Escuela Técnica, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Veintidós (22) horas cátedra, DAA-6, 1er. Año División “A”, Turno Mañana, Ciclo Básico de Escuelas Técnicas, Plan de Estudio N° 011 del Nomenclador Curricular.
- Veintidós (22) horas cátedra, DAA-6, 1er. Año División “B”, Turno Mañana, Ciclo Básico de Escuelas Técnicas, Plan de Estudio N° 011 del Nomenclador Curricular.
- Tres (3) horas cátedra, DAD-6, Educación Física, 1° año “A”, Turno Tarde.
- Tres (3) horas cátedra, DAD-6, Educación Física, 1° año “B”, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 1.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 2.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.06; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21/29;

PPAR.00; SPAR.002/18; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.